



Avda. de Bruselas, 26
28108 Alcobendas
Madrid
Telf: 91 354 28 00
Fax: 91 662 70 70

INFORME ANUAL 2017 SOBRE OPERACIONES VINCULADAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE CODERE S.A.

El Comité de Auditoría de CODERE, S.A., en atención a lo establecido en la Recomendación 6 del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado en febrero de 2015 por CNMV, procede a emitir el presente informe sobre operaciones vinculadas.

A. Marco normativo: la Ley, el Reglamento del Consejo de Administración y las Recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo.

Mediante Acuerdo del Consejo de CNMV de fecha 18 de febrero de 2015 se aprobó el nuevo Código de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas.

Dicho Código establece en su Recomendación 6 lo siguiente:

“Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.*
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.*
- c) **Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.***
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.”*

Adicionalmente tenemos que tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.g) de la Ley de Sociedades de Capital, y sin perjuicio de otras funciones que pueda tener atribuidas, la Comisión de Auditoría debe informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre las operaciones con partes vinculadas.

En el mismo sentido, el Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A., establece en su artículo 14.3.3º.c) entre las funciones que tiene atribuidas el Comité de Auditoría la siguiente:

“Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones que le están reservadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.17 de este Reglamento sobre los siguientes asuntos:

(...)

- c) Las operaciones vinculadas”.*

Asimismo deberemos tener en cuenta que el Reglamento del Consejo de Administración de “Codere S.A.” establece en su artículo 7 que el Consejo en pleno se reserva la competencia de:

“(…)

17. Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”). Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (i) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;*
- (ii) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;*
- (iii) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad”.*

B.- Operaciones vinculadas durante el ejercicio 2017.

Durante el ejercicio 2017 el Consejo de Administración de Codere S.A. ha autorizado las siguientes operaciones vinculadas:

i) En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 12 de enero de 2017 el Consejo acordó:

- Tras ausentarse momentáneamente de la sesión el Consejero Sr. Martínez-Fidalgo Vázquez, y con la unanimidad de los consejeros presentes en ese momento, autorizar un contrato de prestación de servicios de asesoramiento global financiero, por un importe de 48,359.64 euros.
- Tras ausentarse momentáneamente de la sesión el Consejero Sr. Sorensen, y con la unanimidad de los consejeros presentes en ese momento, autorizar un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de la estrategia en Brasil y Uruguay por un importe de 39,751.56 euros.
- Tras ausentarse momentáneamente de la sesión el Consejero Sr. Turner, y con la unanimidad de los consejeros presentes en ese momento, autorizar un contrato de prestación de servicios de asesoramiento en relación al negocio global de juego online por un importe de 39,751.56 euros.
- Tras ausentarse momentáneamente de la sesión el Consejero Sr. Zappala, y con la unanimidad de los consejeros presentes en ese momento, autorizar un contrato de

prestación de servicios de asesoría y consultoría en relación con el desarrollo el Hipódromo Las Américas en México, por un importe de 49,794.33 euros.

- Tras ausentarse momentáneamente de la sesión, el representante del consejero Masampe S.L., D. Pío Cabanillas Alonso, y con la unanimidad de los consejeros presentes en tal momento, autorizar un contrato de prestación de servicios con D. Pío Cabanillas Alonso, para la prestación de servicios de consultoría en el ámbito del marketing online, por importe de 44,772.94 euros.
- Adicionalmente, y habiéndose ausentado los Sres. Reganato y Lavelle, suscribir con sociedad del accionista significativo Silver Point, contrato de prestación de servicios de asesoría y consultoría en relación con los procesos de refinanciación locales que se acometerán en el Grupo durante 2017, por un importe de 92,415.25 euros.

ii) Adicionalmente, la suscripción del contrato de prestación de servicios de asesoramiento institucional con la sociedad Pro TV S.A. (sociedad vinculada con el representante persona física del Consejero Masampe S.L., D. Pío Cabanillas Alonso) aprobado por el Consejo de Administración en mayo de 2016, ha dado lugar a que durante el ejercicio 2017 Pro TV S.A. haya facturado un importe de 372,600 euros.

iii) Durante el proceso de reestructuración de la deuda de Codere S.A. y a consecuencia de la complejidad del mismo, se acordó que algunos de los mayores acreedores del Grupo Codere monitorizarían el desempeño de la sociedad con posterioridad a la finalización del proceso de reestructuración. Dicha monitorización se realizaría a través de un Comité Supervisor (formado entre otros por un representante del actual accionista significativo Silver Point) que tendría especiales derechos de información. Entre los derechos que se otorgaron al Comité Supervisor para poder llevar a cabo dicha función, se encontraba el de contratar un número razonable de asesores o consultores independientes en relación con el negocio del Grupo Codere. Se acordó asimismo, que el Comité Supervisor sería el responsable del pago de los costes y gastos que la contratación de dichos asesores o consultores pudieran en su caso generar, si bien sería Codere S.A. quien pagaría dichos importes en nombre del Comité Supervisor. La suscripción de dicho acuerdo (Monitoring Deed) fue aprobada por el Consejo en su sesión de 2 de febrero de 2016. Durante el ejercicio 2017, y derivado del citado contrato, el Grupo Codere ha abonado a Silver Point Finance LLC un importe de 411,832 euros, en concepto de reintegro de las facturas que el Comité Supervisor ha pagado a asesores y consultores independientes contratados en relación con el negocio del Grupo Codere

En Madrid a 16 de febrero de 2018.